



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-CM/MPH

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2023.

**VISTO:**

El Dictamen N° 21-2023/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 12 de mayo de 2023, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPH., a propuesta de la regidora Elsa Riveros Bujaco, a través del Oficio N° 30-2023-REG.ERB/MPH., en su condición de ser parte del Equipo Técnico del Grupo Impulsor Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas de Huancavelica y como Coordinadora Regional de la Asociación Kusi Warma.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Las ordenanzas tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal, la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que una de las atribuciones del concejo municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40° del precitado cuerpo legal prescribe, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el acápite 1.2) del numeral 1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPH., promulgado con fecha 11 de noviembre del año 2019, se previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual contra personas, en especial niñas, niños, adolescentes y mujeres, que se encuentren en espacios y/o establecimientos públicos en la provincia de Huancavelica;

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MPH., promulgado con fecha 22 de noviembre del año 2017, se aprueba el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 30-2023-REG-ERB/MPH., la regidora Elsa Riveros Bujaco, en su condición de formar parte del Equipo Técnico del Grupo Impulsor Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas de Huancavelica y como Coordinadora Regional de la Asociación Kusi Warma, habiendo escuchado los argumentos expuestos por los representantes del Grupo Impulsor de Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas de Huancavelica, remite la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPH.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 203-2023-GAJ/MPH., declara viable la aprobación de la propuesta de modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPH., correspondiendo al Concejo Municipal deliberar, aprobar las Ordenanzas de conformidad al Inc. 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, las conductas: de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales, éstas se encuentran tipificadas en los artículos 176-A, 176-B, y 183 del Código Penal como delitos, razones por las que no podrían ser pasibles de sanción administrativa tipificadas en el RASA y CUIS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, consecuentemente resulta la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPH.;



Que, por otro lado, resulta importante establecer la competencia de los órganos encargados de la implementación de la citada Ordenanzas, de la Gerencia de Desarrollo Social y de las otras Gerencias que tienen que ver directa o indirectamente con esta problemática del acoso sexual;

Que, finalmente se debe modificar también el cuadro de imposición de sanciones de acuerdo a nuestro contexto social, ya que los porcentajes de las infracciones resultan elevadas, las mismas deben disminuirse prudencialmente;

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 12 de mayo 2023, previo análisis respectivo aprueba el Dictamen N° 21-2023/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPH., dejando sin efecto los literales d), e) y f) del numeral 2 del artículo 4°; y el literal a) del numeral 3 del artículo 10°; y agregar en el artículo 4° Definiciones, el numeral 8. Obras en proceso de construcción o edificación; de la misma manera agregar en el artículo 10° en el numeral 1) Infracciones moderadas: el literal c) No colocar carteles que prohíban el acoso sexual en obras en proceso de construcción o edificación; asimismo, modificar el artículo 12° Con la asignación de responsabilidades a las Gerencias y Sub Gerencias, respecto al seguimiento, implementación y evaluación de las medidas de prevención y protección de la población frente al acoso sexual; y finalmente modificar el artículo 14°, sobre imposición de las sanciones y medidas correctivas;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, numeral 3 y 5 del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en la sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2023, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-CM/MPH., QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL CONTRA PERSONAS, EN ESPECIAL NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES, QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIOS Y/O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA**

**Artículo 1°.-** DÉJESE SIN EFECTO las siguientes disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPH., que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual contra personas, en especial niñas, niños, adolescentes y mujeres, que se encuentren en espacios y/o establecimientos públicos en la provincia de Huancavelica:

- Literales d), e) y f) del numeral 2. Acoso sexual.- Del artículo 4° (Sobre definiciones de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamiento contra el cuerpo o masturbación en el transporte público o lugares públicos; exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte público o lugares públicos; y filmar y fotografiar sin el consentimiento de la otra persona con fines sexuales, en espacios públicos e íntimos).
- El literal a) del numeral 3 del artículo 10°.- Infracciones, sanciones y responsabilidades: (Referidos a los actos de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales en contra de una u otras personas, en especial a niñas, niños, adolescentes y mujeres en los espacios públicos).

**Artículo 2°.-** AGRÉGUENSE en el artículo 4°.- DEFINICIONES, de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPH., el siguiente numeral:

**8. Obras en proceso de construcción o edificación.-** Es el proceso constructivo de un predio u obra.

**Artículo 3°.-** AGRÉGUENSE en el artículo 10°.- INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES, de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPH., en el numeral 1), el literal c), el siguiente extremo:

- 1) Infracciones moderadas:
  - c) No colocar carteles que prohíban el acoso sexual en obras en proceso de construcción o edificación.

**Artículo 4°.-** MODIFÍQUESE el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

**Artículo 12°.- RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y DE LA SUB GERENCIA DE LA MUJER:**

1. La Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, son los órganos responsables del seguimiento, implementación y evaluación de las medidas de prevención y protección de la población frente al acoso sexual, en coordinación con los distintos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
2. La Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, es el órgano competente para realizar las medidas de prevención y protección frente al acoso sexual en espacios públicos, a fin de garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas, con énfasis en la protección de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, mediante la planificación y ejecución de patrullaje general selectivo e integrado en espacios públicos, en zonas alejadas, solitarias de escasa o nula iluminación. Asimismo, atiende, coordina y acompaña de ser el caso a las personas afectadas por hechos de acoso sexual para que realice la denuncia respectiva ante la autoridad competente.
3. La Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, a través de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA y la Sub Gerencia de la Mujer, son los encargados de coordinar la colocación de los anuncios de prohibición de acoso sexual en las entidades públicas y privadas, obras en proceso de edificación, los establecimientos comerciales y paraderos del servicio de transporte de vehículo menor respectivamente, con la leyenda y medida que corresponda.
4. La Gerencia de desarrollo económico, la Sub Gerencia de Fiscalización y/o la que haga sus veces, es competente para realizar las labores de fiscalización, control e imposición de las sanciones administrativas y medidas complementarias, frente al incumplimiento de las obligaciones contenidas



en la presente Ordenanza. Corresponde a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, comunicar, orientar y participar en las actividades de prevención contra el acoso sexual; libre de perjuicios por la apariencia, conducta u orientación sexual de las personas que se encuentren o transiten en la provincia de Huancavelica.

**Artículo 5°.-** MODIFÍQUESE el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

**Artículo 14°.- DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS:**

Incluir en la Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MPH., que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el siguiente cuadro de Infracciones:

CODIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO	FACTOR UIT%
11	Por no colocar carteles en los establecimientos comerciales, obras en proceso de edificación, paraderos de vehículos de transporte, que prohíban el acoso sexual según la ordenanza	Previo	10%
12	Por realizar en espacios públicos comentarios o insinuaciones de índoles sexual contra una o varias personas, mediante frases, gestos, silbidos y sonidos de besos.	Previo	15%
13	Permitir o tolerar el titular, propietario o conductor del establecimiento, empresa de transporte y obras de construcción, comentarios o insinuaciones de índole sexual contra una o varias personas; mediante frases, gestos, silbidos y sonido de besos por parte del personal a su cargo.	Previo	15%
14	Permitir o tolerar el titular, propietario o conductor del establecimiento, empresa de transporte y obras de construcción, comentarios o insinuaciones de índole sexual contra una o varias personas; mediante tocamientos, frotamientos, masturbación pública, exhibicionismo, por parte de su personal a su cargo.	Previo	20%

**Artículo 6°.-** ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Distribución:  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Desarrollo Social.  
 Gerencia de Desarrollo Económico.  
 Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.  
 Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad C.  
 Sub Gerencia de Fiscalización.  
 Sub Gerencia de la Mujer.  
 DEMUNA.  
 Unidad de Imagen Institucional.  
 Unidad de Informática.  
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCABELICA  
  
 Toribio W. Castro Cornejo  
 ALCALDE

